



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

### PROCESO VERBAL (PRUEBA EXTRAPROCESAL) N° 68001-31-03-004-2022-00022-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** el trámite de la referencia, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Aclárese cuál es la prueba extraprocesal pretendida en el presente asunto, toda vez que, por un lado, se dice en el numeral 1º del escrito titulado *“PREGUNTAS A REALIZAR EN EL INTERROGATORIO ANTICIPADO DE PABLO ANTONIO OLAVE DIAZ”*, que las mismas se harán poniéndole de presente el documento anexo denominado: *“RODOLFO SANJUAN GARZÓN INVESTIGADOR TÉCNICO EN CRIMINALISTICA FORMATO DE ENTREVISTA de fecha 10 de febrero de 2014”*, y en el escrito contentivo de dicha prueba, se advierte que corresponde a una prueba testimonial para fines judiciales y sin citación de la contraparte.

Por lo anterior, deberá precisar si la prueba pretendida corresponde a la señalada en el artículo 185 del C.G.P. (declaración sobre documentos), o los artículos 187 y 188 de la misma Codificación (testimonio sin citación de la contraparte), pues se tratan de dos medios de prueba diferente; en tanto que, el primero busca el reconocimiento de la autoría del documento y, el segundo consiste en la declaración que se le pide a una persona para aportarlo a un proceso, máxime que aquí no se trata de la ratificación de testimonios que prevé el artículo 222 del C.G.P., si es lo que pretende con el referido documento titulado: *“RODOLFO SANJUAN GARZÓN INVESTIGADOR TÉCNICO EN CRIMINALISTICA FORMATO DE ENTREVISTA de fecha 10 de febrero de 2014”* y la declaración del señor Pablo Olave Díaz.

En caso de que la prueba solicitada corresponda a la declaración sobre documentos, deberá informar al tenor del artículo 245 del C.G.P., si el mismo lo tiene dicha parte interesada en copia u

original, o si el mismo fue aportado en algún proceso judicial, toda vez que en el formato de entrevista del citado escrito, se indica el radicado 2013-000715.

**2.-** Teniendo en cuenta lo señalado en el acápite denominado **“II INTERES QUE ME ASISTE”**, infórmese cuál es el negocio jurídico en controversia y sus intervinientes.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d76768954fa115ea3eed5cb1493c4dd1471d3978e902d2f481ff8f39a3f99da**  
Documento generado en 28/02/2022 02:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>